

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2018-295).

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 545

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Se fijan como agencias en derecho a cargo del demandante y a favor del demandado la suma \$1.000.000 en cuantía del 80% quedando la suma de \$800.000

CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **JULIÁN JARAMILLO HURTADO** a favor de **MABE COLOMBIA SAS:**

Primera Instancia:	\$800.000,00
Segunda Instancia:	\$908.526,00

Sin Gastos de secretaría

TOTAL	\$1.708.526,00
--------------------	-----------------------

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

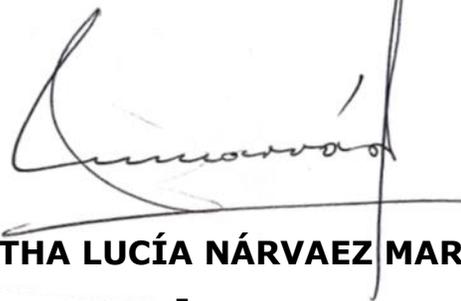
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JULIÁN JARAMILLO HURTADO** en contra de **MABE COLOMBIA SAS**.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **096** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, junio 17 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA